

**Acuerdo por Notas Reversales Argentino-Colombiano sobre la Exención
de la Doble Tributación en las Ganancias Obtenidas por las Empresas de
Navegación Marítima y Aérea**

Fecha de firma: 15/09/1967

Fecha de B.O.:

Vigencia: 22/3/1971

Observaciones: